

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

**CLÁUSULA ADICIONAL No.1 A LA ORDEN DE SERVICIO No.7 DEL
CONTRATO No. 202500078**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	342 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202400196
CONTRATISTA:	DIVIX S.A.S
NIT:	900.251.649-0
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde el 16 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas-Suministro y servicios e instalación.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$750.307.695) IVA Incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	Hasta el catorce (14) de julio de 2026
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR FINAL:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$750.307.695) IVA Incluido.
PLAZO FINAL:	31 de diciembre de 2026

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a la Orden de Servicio No.7 del Contrato No.202500078, cuyo objeto es “Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas-Suministro y servicios e instalación. previas las siguientes:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

CONSIDERACIONES

- A) El 5 de mayo de 2025 entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y DIVIX S.A.S**, se suscribió el Contrato No. 202500078, cuyo objeto es “Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados pymes proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, con un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y un valor de cuantía indeterminada, toda vez que estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU.
- B) El 01 de octubre de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIONAMIENTO TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD INTEGRAL METROPOLITANO EN APOYO A LOS 10 TERRITORIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.”, con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la dirección contractual - gestión jurídica, por un valor de setenta y nueve mil millones de pesos M/L (79.000.000.000), incluido recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA.
- C) El 14 de octubre de 2025, se reunieron en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá los señores: KATERINE BÁEZ LIZARAZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.016.015.638 y ANDRÉS FELIPE PELÁEZ OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.293.609 en calidad de supervisores y/o interventores y MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.435.937, en representación de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU con Nit 890.984.761, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato número 2025-342, suscrito 01 del mes 10 de 2025..
- D) El 23 de diciembre de 2025, se suscribió prórroga y modificación No. 1 contrato interadministrativo 342 DE 2025, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Area Metropolitana del Valle de Aburra. con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 14 de julio de 2026
- E) EL 07 de enero del 2026 entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y DIVIX S.A.S, se suscribió la orden de servicio 202500078-7 cuyo objeto de la orden es “Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano en los territorios que integran el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas-**Suministro y servicios e instalación.**” con un plazo inicial de ejecución hasta el 14 de julio del 2026, por un valor de Setecientos cincuenta millones trescientos siete mil seiscientos noventa y cinco pesos M/L (\$750.307.695) IVA incluido.

- F) El 21 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU procedió a la revisión y aprobación de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción de la Orden de Servicio N.º 7 del Contrato Marco N.º 202500078-7.
- G) El 02 de mayo de 2026, se suscribió la cláusula adicional No. 01 del contrato marco No. 202500078 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y Divix S.A.S con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026
- H) La orden de servicio 202500078-7, se encuentra amparada con las garantías del contrato marco 202500078.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Nombre Aseguradora	Nº Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Mundial	CEA-100000690 Anexo :0	Cumplimiento	07/1/2026	14/01/2027	15/01/2026	\$150,061,539
		Calidad y Correcto funcionamiento	07/1/2026	14/07/2027	15/01/2026	\$150,061,539
		Salarios y prestaciones sociales	07/1/2026	14/07/2029	15/01/2026	\$150,061,539

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Nombre Aseguradora	Nº Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Mundial	CEA-100000176 Anexo :0	Amparo básico predios, labores y operaciones	14/01/2026	14/07/2026	15/01/2026	\$350,181,000

- I) La orden de servicio no. 202500078-7, presenta la siguiente información financiera y presupuestal:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 5

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$750,307,695
Total, valor del contrato más adiciones	\$750,307,695
Pagos realizados (Acumulado)	\$150,117,453
Saldo Pendiente por pagar al contratista	\$0
Saldo contrato	\$600,190,242
Porcentaje de ejecución financiera	20%

- J) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 14 de julio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260006454, la Supervisión de la Orden de Servicio No.7 del contrato No. 202500078 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el quince (15) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
- K) Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- L) La presente Cláusula Adicional No.1 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar su plazo de ejecución desde el quince (15) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá modificar las garantías que amparan la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202500078 en coherencia con la presente modificación.

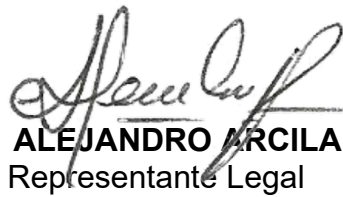
TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No. 1 de la Orden de Servicio No. 202500078-7.

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Acuerdo Marco, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



ALEJANDRO ARCILA RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yesid Erasmo Meneses Yaruro - Supervisora orden de servicio No.202500078-7

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque – Profesional Especializado - Unidad Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.